

ASAMBLIA de Parlamentarios de Aragón, fecha 21 de mayo de 1979. CONSTITUCION de la Diputación General de Aragón ... ..	Pág. 16	DECRETO de 30 de julio de 1979 por el que se destina la cantidad de OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000) para la adquisición de una nave, desmontable, con destino al Pabellón Ganadero de las Jornadas Pirenaicas de Ganado Lanar ... ..	Pág. 19
ACUERDO de 11 de junio de 1979 por el que la Diputación General de Aragón apoya la candidatura, presentada por la Sociedad Hispánica de New York, de Ramón José Sender al Premio Nobel de Literatura ... ..	» 17	DECRETO de 30 de julio de 1979 por el que se acuerda conceder una subvención de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000) para la celebración de los actos conjuntos de los tres Centros Aragoneses de Barcelona, con motivo de las fiestas en honor de la Virgen del Pilar ... ..	» 19
DECRETO de 11 de junio de 1979 por el que se aprueba la propuesta de proyecto del Real Decreto por el que se regula la composición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Huesca, Teruel y Zaragoza ... ..	» 17	ACUERDO de 30 de julio de 1979 relativo al estudio del procedimiento de elaboración de un anteproyecto de Estatuto de Autonomía para Aragón ... ..	» 20
DECRETO de 18 de junio de 1979 por el que se acuerda solicitar del Gobierno una suspensión temporal por dos meses del trámite administrativo del cierre del diario «Amanecer» ... ..	» 18	DECRETO de 30 de julio de 1979, sobre obras o iniciativas que afecten al Canal del Bajo Ebro, margen derecha ... ..	» 20
DECRETO de 18 de junio de 1979 por el que se acuerda la conformidad previa de la Diputación General de Aragón para que el Gobierno autorice la aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana para la gestión de un programa de actuación urbanística para la instalación de la empresa «General Motors» ... ..	» 18	ACUERDO de 20 de agosto de 1979 relativo a la situación laboral de los trabajadores del «Hotel Corona de Aragón», de Zaragoza ... ..	» 20
DECRETO de 16 de julio de 1979 relativo a la problemática de la Escuela de Capacitación Agraria de Huesca ... ..	» 18	ACUERDO de 20 de agosto de 1979 por el que se ratifican las actuaciones realizadas por el Departamento de Acción Agraria y Regadíos de la Diputación General de Aragón, en relación con la situación del sector ganadero aragonés ... ..	» 20
DECRETO de 30 de julio de 1979 por el que se acuerda conceder la cantidad de SETECIENTAS OCHENTA Y UNA MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS (781.635) para la edición del «dossier» de las IV Jornadas Científicas de la Sociedad Española de Ovinotecnia ... ..	» 19	EXTRACTO de los principales acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel el día 18 de mayo de 1979 ... ..	» 20
DECRETO de 30 de julio de 1979 por el que se hacen públicos expedientes resueltos en materias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas ... ..	» 19	EXTRACTO de los principales acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel el día 30 de marzo de 1979 ... ..	» 21
ACUERDO de 30 de julio de 1979 relativo a la titularidad del Archivo de la Corona de Aragón ... ..	» 19	LLAMAMIENTO de la Diputación General de Aragón sobre apertura del proceso autonómico ... ..	» 21
DECRETO de 30 de julio de 1979 por el que se encarga al Departamento de Cultura la reedición facsímil de la obra del Padre Roque Alberto Faci «Aragón Reino de Cristo y Dote de María Santísima», como contribución de la Diputación General a la celebración de los Congresos Mariano y Mariológico, a celebrar en Zaragoza en la primera quincena del mes de octubre ... ..	» 19	COMUNICADO de la Diputación General de Aragón sobre la instalación de la empresa «General Motors» ... ..	» 22
		LLAMAMIENTO autonómico de la Diputación General de Aragón ... ..	» 22

## IV.— ANUNCIOS OFICIALES

RESOLUCION de la Diputación General de Aragón por la que se anuncia concurso de asistencia técnica para la redacción del proyecto de implantación del Centro de Información y Documentación de Aragón ... ..	» 24
--	------

## DISPOSICIONES GENERALES

*DECRETO de 30 de julio de 1979 por el que se acuerda que aquellos asuntos que los órganos centrales del MOPU venían delegando en las Comisiones Provinciales de Urbanismo continúen delegados en la misma.*

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 30 de julio de 1979 acuerda que todos los expedientes de Urbanismo que en virtud de los decretos de transferencias pasen a ser competencia de la Diputación General de Aragón, y que anteriormente, en virtud de delegación de los órganos centrales del MOPU, debían ser resueltos por las Comisiones Provinciales de Urbanismo, se entiende que por el momento continúan delegados en las citadas Comisiones.

*El Presidente del Consejo de Gobierno.*

*DECRETO de 16 de julio de 1979 por el que se acuerda anticipar, con carácter de reintegrable, la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS TRES PESETAS (3.333.603) para atender los gastos de funcionamiento del Servicio de Extensión Agraria durante el tercer trimestre del año en curso.*

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 16 de julio de 1979 acuerda anticipar, con el carácter de reintegrable, la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS TRES PESETAS (3.333.603) para atender los gastos de funcionamiento del Servicio de Extensión Agraria durante el tercer trimestre del año en curso, para evitar el incum

plimiento de unas obligaciones y las subsiguientes deficiencias en el servicio, ante la posibilidad de que la Administración del Estado no libre a tiempo las cantidades precisas para atender el funcionamiento del citado Servicio.

*El Presidente del Consejo de Gobierno*

*DECRETO de 18 de junio de 1979 por el que se modifica la estructura provisional de la Diputación General de Aragón mediante la creación de los Departamentos de Acción Territorial, Acción Agraria y Regadíos, Acción Social y Asuntos Económicos.*

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 18 de junio de 1979 acuerda modificar la estructura provisional de la Diputación General de Aragón de la siguiente forma:

1.—DEPARTAMENTO DE ACCION TERRITORIAL, incluyendo las siguientes materias: Recursos, Medio Ambiente, Ordenación Territorial, Comunicaciones y Transportes, Urbanismo, Vivienda y Equipamiento.

Se adscribe a los Consejeros don Manuel Fábregas Giné, don José-María Esponera Pascual, don Santiago Marraco Solana y don José-Antonio Biescas Ferrer, actuando como coordinador el señor Fábregas Giné.

2.—DEPARTAMENTO DE ACCION AGRARIA Y REGADIOS, incluyendo las siguientes materias: Montes, Agricultura, Regadíos, Ganadería e Industrias Agrarias.

Se adscribe a los Consejeros don Antonio Gimeno Lahoz, don Isidro Guía Mateo y don José-Luis Moreno Pérez-Caballero, actuando como coordinador don Antonio Gimeno Lahoz.

3.—DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL, incluyendo las siguientes materias: Cultura, Educación, Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

Se adscribe a los Consejeros don Angel Cristóbal Montes, don Joaquín Tejera Miró y don Pedro Bofill Aldeilhe, actuando como coordinador el señor Cristóbal Montes.

4.—DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ECONOMICOS, incluyendo las siguientes materias: Economía, Hacienda, Industria, Comercio y Turismo.

Se adscribe a los Consejeros don Manuel Tisaire Buil, don Carlos Lahoz Mustienes y don José-Antonio Biescas Ferrer, actuando de coordinador el señor Lahoz Mustienes.

*El Presidente del Consejo de Gobierno*

*DECRETO de 16 de marzo de 1979 por el que se acuerda la prórroga trimestral del Presupuesto de la Diputación General de Aragón de 1978 para el ejercicio de 1979, en tanto no sean aprobados por las Cortes los Presupuestos generales del Estado.*

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 16 de marzo de 1979 acuerda la prórroga trimestral del Presupuesto de 1978 para el ejercicio de 1979, hasta tanto no sean aprobados por las Cortes los Presupuestos generales del Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, sobre prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, para el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado no fuera aprobada por las Cortes antes del primer día del ejercicio económico en que haya de regir, y en concordancia con la decisión adoptada en la Administración Central del Estado, como con lo establecido para las Corporaciones Locales por el artículo 5.º del Real Decreto 115/79, de 26 de enero.

*El Presidente del Consejo de Gobierno*

*REAL DECRETO de 13 de febrero de 1979, número 694/79 (Presidencia). Diputación General de Aragón. Transferencia de competencias de la Administración del Estado en materia de Interior.*

Artículo 1.º Se transfieren a la Diputación General de Aragón las siguientes competencias de la Administración del Estado, en materia de organización, régimen jurídico, bienes y servicios de las Corporaciones Locales:

1. Demarcación territorial.

1.1. La constitución y disolución de Entidades Locales

1.2. Los deslindes de términos municipales.

1.3. La distribución del término municipal en distritos y la reforma, aumento o disminución de los existentes.

1.4. La iniciación de oficio de los expedientes de alteración de términos municipales y de disolución de Entidades Locales Menores.

2. Organización.

2.1. La constitución de mancomunidades municipales voluntarias y agrupaciones forzosas de municipios.

2.2. La agrupación forzosa de municipios con población inferior a cinco mil habitantes, para la prestación de los servicios públicos considerados esenciales por la Ley, en los supuestos en que aquéllos carezcan de recursos económicos suficientes.

2.3. La alteración de los nombres y capitalidad de los municipios.

3. Comisiones gestoras.

El nombramiento de Comisiones gestoras que rijan nuevos municipios resultantes de la fusión de otros.

4. Régimen jurídico.

4.1. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales, en los supuestos del número 1, apartados 1.º, 2.º y 4.º del artículo 362 de la Ley de Régimen Local (R. 1956, 74, 101 y N. Dicc. 611).

Esto no obstante, el Gobernador civil podrá suspender los acuerdos de las Corporaciones Locales en los mismos casos, siempre y cuando no lo hubiera hecho la Diputación General de Aragón. A estos efectos, los acuerdos de las Corporaciones Locales de Aragón deberán comunicarse tanto al Gobernador civil correspondiente como a la Diputación General, en el plazo de tres días siguientes a su adopción. La Diputación General comunicará al Gobernador civil los acuerdos de suspensión en el mismo día que los adopte. Si la suspensión hubiere sido acordada por las dos autoridades, prevalecerá a todos los efectos legales la dictada por la Diputación General de Aragón.

4.2. La resolución de los recursos contra las decisiones de suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales adoptadas por la propia Diputación General, cuando éstas se funden en los supuestos previstos en el número 1, apartados 1.º y 2.º, del artículo 362 de la Ley de Régimen Local (citada).

4.3. La suspensión de miembros electivos de las Corporaciones Locales en los supuestos de mala conducta o negligencia grave, previstos en el artículo 421 de la Ley de Régimen Local. Esto no obstante, el Gobernador civil podrá acordar la suspensión por los mismos motivos, siempre que la Diputación General no lo hiciera en el plazo de tres días, cuando el Gobernador civil ponga en su conocimiento tal circunstancia.

4.4. La apreciación de las incapacidades, excusas e incompatibilidades de miembros de las Corporaciones Locales en los casos previstos por el artículo 382 de la Ley de Régimen Local, así como la resolución de los recursos contra estos actos.

4.5. El conocimiento y, en su caso, la suspensión de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, en los casos previstos por los artículos 109 y 110 de la Ley de Régimen Local (R. 1956, 74, 101 y N. Dicc. 2817).

5. Régimen de intervención y tutela.

5.1. La disolución de las Juntas Vecinales cuando su gestión resulte gravemente dañosa.

5.2. La declaración en régimen de tutela a las Entidades Locales Menores, previo informe favorable del Ministerio del Interior.

5.3. La suspensión de Entidades Menores cuando, disuelta la Junta Vecinal, la nueva Junta constituida en régimen de tutela no consiga la rehabilitación de su hacienda en el plazo de un ejercicio económico.

6. Honores y distinciones.

6.1. La autorización de Reglamentos especiales de las Corporaciones Locales para la concesión de honores y distinciones.

6.2. La autorización para las modificaciones de nombres de calles, plazas, parques y conjuntos urbanos.

6.3. La conformidad a los acuerdos de las Corporaciones Locales sobre concesión de honores y distinciones.

7. Disposición de bienes propios de las Corporaciones Locales.

7.1. La autorización de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles de propios de las Corporaciones Locales, cuando su valor exceda del veinticinco por ciento del presupuesto anual de la Corporación.